



OFICIO N° 95571  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.3°/373

VALPARAÍSO, 17 de marzo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor ANDRÉS LONGTON HERRERA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de disponer una fiscalización inmediata a fin de verificar la correcta utilización de las viviendas en el Condominio Rosas de Morandé, ubicado en la comuna de Llay Llay y el cumplimiento de las restricciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, se apliquen sanciones a aquellos propietarios que hayan incurrido en el arrendamiento o cesión de viviendas subsidiadas dentro del período de restricción legal, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, por las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D6931746C30A761E



## SOLICITUD DE OFICIO

**PARA** : Carlos Montes Cisternas  
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Nerina Paz  
Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanismo  
de la Región de Valparaíso

**DE** : Diputado Andrés Longton Herrera

**MATERIA** : Fiscalización por uso indebido de viviendas sociales  
en el Condominio Rosas de Morandé, Llay Llay

---

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, así como en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a ustedes para manifestar mi preocupación respecto al uso indebido de viviendas sociales en el Condominio Rosas de Morandé, ubicado en la comuna de Llay Llay.



## **Antecedentes**

Diversos vecinos han denunciado que un número considerable de viviendas de este condominio, adquiridas a través de subsidios habitacionales, estarían siendo arrendadas o utilizadas por personas distintas a los beneficiarios originales, en contravención a la normativa vigente. El uso irregular de estas viviendas desvirtúa el objetivo de los programas de subsidio habitacional, cuyo propósito es beneficiar a familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

## **Marco normativo aplicable**

### 1. Restricciones de venta y arrendamiento en viviendas subsidiadas

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los decretos que regulan el acceso a subsidios habitacionales, las viviendas adquiridas mediante este mecanismo están sujetas a restricciones legales que prohíben su venta o arrendamiento por un período mínimo de cinco años contados desde la fecha de adquisición.

### 2. Procedimiento para el levantamiento de restricciones

Finalizado dicho plazo, los propietarios pueden solicitar al Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) el alzamiento de la prohibición para



enajenar o arrendar la propiedad. Sin embargo, durante el período de restricción, cualquier transacción o cesión de derechos sobre la vivienda infringe las disposiciones legales vigentes.

## **Solicitudes**

1. Fiscalización inmediata por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU de la Región de Valparaíso respecto de la correcta utilización de las viviendas en el Condominio Rosas de Morandé, verificando el cumplimiento de las restricciones establecidas en la normativa vigente.
2. Aplicación de sanciones a aquellos propietarios que hayan incurrido en el arrendamiento o cesión de viviendas subsidiadas dentro del período de restricción legal, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
3. Informe detallado sobre los hallazgos de la fiscalización, indicando el número de viviendas en uso irregular, las medidas adoptadas y las eventuales acciones correctivas a implementar, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción de este oficio.

Resulta fundamental que se garantice el cumplimiento estricto de las normativas que regulan el acceso y uso de las viviendas sociales, velando



por la correcta destinación de los subsidios habitacionales y evitando que estos sean utilizados con fines ajenos al interés público.

Agradeciendo su pronta respuesta, les saluda atentamente,

---

**Andrés Longton Herrera**  
Diputado





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

